

Segunda. *Aspirantes*.—Podrán tomar parte voluntariamente en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo y especialidad mencionados que se encuentren en situación de:

- a) Servicio activo.
- b) Excedencia voluntaria durante un año como mínimo.

Y, obligatoriamente, los que se encuentren en situación de excedencia forzosa o con destino provisional, por haber solicitado la reincorporación al servicio activo desde excedencia voluntaria. En caso de que no consiguieran plaza en el actual concurso, pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

Tercera. *Solicitudes*.—Serán formuladas mediante instancia reintegrada con póliza de tres pesetas dirigida al Director general de Sanidad, plaza de España, 17, Madrid-13, en la que se consignará nombre y apellidos, localidad de residencia, provincia, señas, pertenencia al Cuerpo y especialidad convocadas, situación actual en el mismo, plaza que se venga desempeñando, en su caso, plazas que se solicitan por riguroso orden de preferencia y, de resultar procedente, derecho preferente que se pretenda hacer efectivo a tenor de lo dispuesto en la base cuarta.

Se presentarán en el Registro de este Centro directivo o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los excedentes voluntarios, forzosos o con destino provisional que acudan al concurso unirán a su solicitud declaración jurada de carecer de antecedentes penales y de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario o pendiente de fallo del Tribunal de Honor, ni de haber sido separados como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos de la Administración del Estado, Local e Institucional. En caso de resultar adjudicatarios de alguna plaza, presentarán certificado negativo de antecedentes penales.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No se admitirá al concurso a los funcionarios cuyas instancias hayan sido presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. *Adjudicación de plazas*.—Se efectuará tomando en consideración los años, meses y días de servicios efectivos reconocidos oficialmente que tengan los aspirantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los excedentes forzosos y voluntarios podrán utilizar, en su caso, el derecho preferente, concedido por una sola vez durante un plazo de quince años, para ocupar plaza vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo si en el presente concurso se convocaran dichas plazas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1971.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 7 de junio de 1971 por la que se convoca concurso-oposición para proveer 1.000 plazas, más las que puedan producirse hasta la fecha de exámenes de Policías armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada.

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Seguridad, este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición de libre concurrencia para la provisión de 1.000 plazas, más las que puedan producirse hasta la fecha de exámenes de Policías Armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada, en el que podrá tomar parte todo español varón que reúna las condiciones y requisitos siguientes:

Condiciones

- 1.ª Tener veintiún años de edad y no alcanzar los treinta antes del día 1 de enero de 1972.
- 2.ª Carecer de antecedentes penales, políticos-sociales y tener buena conducta.
- 3.ª No estar incapacitados para ejercer cargos públicos y haber sido declarado útil total para el servicio militar y no haber sido expulsado de Cuerpo Civil o Militar o de cualquier Entidad del Estado, Provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios.
- 4.ª Tener cumplido el servicio militar incorporado a filas en algún Cuerpo, Arma o Servicio de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire antes del día 1 de enero de 1972, necesitando los que hayan servido en la Marina, permiso de la Comandancia a que pertenezcan después de ser licenciados.
- 5.ª Poseer condiciones de aptitud físicas necesarias, alcanzando una estatura mínima de 1,680 metros, a excepción de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual, y los hijos del personal que pertenezcan o

hayan pertenecido a los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía, así como los que hayan servido en Compañías de Operaciones Especiales, Policía Militar, Naval y Aérea, Paracaidistas y a los que acrediten poseer el Cinturón Naranja de Judo, cuya talla mínima será de 1,650 metros.

Requisitos

Los concursantes que reúnan las condiciones anteriores tendrán que reunir los requisitos siguientes:

1.º En el plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», deberán remitir los solicitantes instancia con arreglo al modelo que al final se inserta, a la que acompañarán una fotografía tamaño carnet, dirigida al excelentísimo señor General Inspector del Cuerpo de Policía Armada (Jefatura de Estudios de la Academia Especial de Policía Armada, Apartado Oficial, Madrid).

Los solicitantes que aún no hayan sido licenciados a que se refiere la condición cuarta, deberán cursar instancia por conducto regular, con informe del Jefe correspondiente, en el que haga constar que el solicitante tendrá rescindido el compromiso militar antes del día 1 de enero de 1972.

Incumbe igualmente a los individuos pertenecientes a cualquier otra Institución Armada.

2.º Los aspirantes deberán contestar exactamente a cada uno de los apartados de la instancia, con lo que se acredita reunir las condiciones exigidas.

Si algún aspirante falsease algún dato, se le exigirá la responsabilidad que le alcance, declarándose nulo el examen si estuviese aprobado.

3.º Los interesados abonarán por derechos de examen la cantidad de 200 pesetas, que harán efectivas por giro postal a la Academia Especial de Policía Armada, Jefatura de Estudios (Apartado Oficial), Madrid, debiendo consignar en la libranza del giro, con toda claridad, nombre y domicilio del opositor, haciéndose constar, además, en la instancia de solicitud, el número y fecha del giro.

Los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada o General de Policía están exentos del pago de derechos de examen.

4.º Formuladas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», señalando fecha, lugar y hora de examen, así como los Tribunales examinadores.

5.º Los aspirantes que, con arreglo al requisito anterior, no comparecieran al examen en el lugar y fecha que se les cita, se entenderá que renuncian a él, perdiendo, por tanto, todos los derechos.

6.º Todos los gastos de viaje o de cualquier otra índole que se le originen al opositor para asistir al examen o hacer su presentación en la Academia Especial de Policía Armada, serán de cuenta del interesado.

7.º Los exámenes se verificarán con arreglo a la siguiente distribución geográfica:

- En la Academia Especial de Policía Armada, los que correspondan examinarse en Madrid, y en los cuarteles de las Guarniciones del citado Cuerpo en las provincias que figuran a continuación, a las que se destacarán Tribunales de dicha Academia.
- Corresponde examinarse en La Coruña a los vecindados en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.
- En Burgos, los vecindados en Burgos, León, Asturias, Navarra, Guipúzcoa, Alava, Vizcaya, Logroño, Soria, Palencia, Valladolid, Zamora y Santander.
- En Zaragoza, los vecindados en Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.
- En Valencia, los vecindados en Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia, Albacete e Islas Baleares.
- En Badajoz, los vecindados en Badajoz y Cáceres.
- En Sevilla, los vecindados en Sevilla, Córdoba, Huelva, Cádiz y Ceuta.
- En Granada, los vecindados en Granada, Jaén, Almería, Málaga y Melilla.
- En Las Palmas de Gran Canaria, los vecindados en Las Palmas de Gran Canaria y provincias africanas.
- En Tenerife, los vecindados en Santa Cruz de Tenerife.
- En Madrid, los vecindados en Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia, Avila y Salamanca.

En el momento del examen los opositores exhibirán el documento nacional de identidad para acreditar su personalidad.

8.º Los admitidos a examen harán tres ejercicios:

- Primero.—Reconocimiento médico y prueba de aptitud física.
- Segundo.—Ejercicio escrito.
- Tercero.—Ejercicio oral.

9.º El primer ejercicio consistirá en reconocimiento médico y talla de los aspirantes, será eliminatorio.

Para el reconocimiento médico y prueba de aptitud física, se procederá por el Tribunal a la clasificación de utilidad, con arreglo al «Cuadro de Exenciones», que rige para el ingreso

en la Guardia Civil, de aplicación al Cuerpo de Policía Armada («Boletín Oficial del Estado» número 289, de fecha 3 de diciembre de 1958), además del siguiente «Cuadro Adicional de Inutilidades».

Grupo único

- a) Enfermedades generales:
1. Cicatrices, quemaduras o deformaciones en cara que tengan repercusión en el aspecto estético.
 2. Infantilismo genital marcado.
- b) Enfermedades del aparato locomotor:
3. Genu valgum o varum marcados.
 4. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).
 5. Pies planos caracterizados.
 6. Escoliosis, cifosis o lordosis que, sin estar marcados, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.
 7. Acortamiento de una extremidad inferior, con asimetría de las articulaciones cefalofemorales, en bipedestación.
 8. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.
 9. Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.
 10. Pie equino, varo o talo marcados.
- c) Enfermedades del aparato digestivo:
11. Zonas herniarias débiles, con dilatación de anillas herniarias, incluso después de intervenciones quirúrgicas.
- d) Enfermedades del aparato respiratorio y circulatorio:
12. Pleurectomizados, con o sin resección costal.
 13. Paquipleuritis, con inmovilización absoluta en algún nocostodiafragmático.
 14. Pecho en quilla muy marcado.
 15. Varices de pequeña intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
 16. Hipertensión o hipotensión marcadas.
 17. Voz atiplada.
- e) Enfermedades del aparato de la visión:
18. Estrabismos de cualquier grado.
 19. Ptosis palpebral, uni o bilateral.
 20. Defectos de refracción que impliquen el uso de lentes.

Los declarados útiles realizarán a continuación las siguientes pruebas de aptitud:

- Salto de altura: 1,10 metros, con carrera máxima de 15 metros.
- Salto de longitud: Dos metros, sin carrera y con los pies juntos.
- Trepa de cuerda: Cinco metros.
- Carrera: 60 metros en nueve segundos dos quintos.

Cualquier prueba no superada por segunda vez motivará la eliminación del opositor.

10. Los que no fueran eliminados en el primer ejercicio, pasarán a realizar el segundo, consistiendo en escritura al dictado de un trozo de una obra literaria, con corrección ortográfica y resolución de problemas, en los que intervendrán las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

Estos ejercicios se calificarán con arreglo al baremo que la Dirección de la Academia Especial de Policía Armada establezca.

11. Los admitidos en el segundo ejercicio pasarán al tercero, que consistirá en desarrollar oralmente unas preguntas elementales de las que figuran en el «Programa Oficial», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de fecha 1 de julio de 1948.

Para superar este ejercicio necesitará el opositor alcanzar la calificación mínima de cinco puntos.

12. Con las relaciones de admitidos en ambos ejercicios se confeccionará una lista provisional, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de mayor a menor nota media obtenida, quienes harán su presentación en la Academia Especial de Policía Armada en Madrid, a las nueve horas del día 1 de enero de 1972, para sufrir la prueba final, que consistirá en «suficiencia física», «reconocimiento médico» y «examen radioscópico», prueba ésta que será eliminativa y definitiva.

Los que resulten aptos iniciarán en la misma fecha un curso de «Preparación e Instrucción», que finalizará en el mes de abril de 1972.

13. En caso de igualdad de puntuación, a los efectos que se determinan en el requisito anterior, se dará preferencia a los que estén comprendidos en alguno de los apartados siguientes, por orden que se citan:

- a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.
- b) Condecorados con la Medalla Militar Individual.

c) Sargentos, Cabos Primeros y Cabos.
d) Recompensas militares obtenidas en orden de mayor a menor importancia.

e) Voluntarios incorporados a filas, con antelación suficiente a cuatro meses al llamamiento de su reemplazo.

f) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o actos de servicio, o como resultas de él, en defensa de la Patria o víctimas de la Revolución.

g) Los que se encuentren en posesión de autorización civil para conducir vehículos automóviles.

h) Los que se encuentren en posesión de certificado oficial de radiotelegrafía o telefonía.

En casos de coincidencia, se atenderá a la mayor edad.

14. Los hijos del personal que posean la Orden Militar de San Fernando o Medalla Militar Individual y los huérfanos de los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía que hubieren muerto en actos de servicio, así como el personal que haya servido en las Unidades Especiales indicadas en la condición 5.ª de esta convocatoria, no cubrirán plaza, precisando únicamente para ser aprobados haber alcanzado la nota mínima del examen.

De las vacantes anunciadas, se reservará el 15 por 100 para los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada en activo, jubilados o fallecidos, y el 5 por 100 para los del Cuerpo General de Policía en iguales circunstancias; las vacantes que no fueran cubiertas por los comprendidos en este párrafo, se incrementarán al cupo de libre concurrencia.

15. En la Academia Especial de Policía Armada se constituirá un Tribunal Médico, con facultativos destinados en estas Fuerzas para el reconocimiento de los aspirantes admitidos a ingreso y declaración definitiva de aptitud o inutilidad, si procediera, conforme a las normas contenidas en el requisito 12 de la presente Orden. Contra el fallo de dicho Tribunal, que será publicado dentro de los treinta días siguientes al de la incorporación, no se dará recurso alguno, y los declarados inútiles causarán baja definitiva en la Academia Especial de Policía Armada.

16. Los admitidos como Policías-Alumnos a que se refiere el requisito 12, al ingresar en la Academia Especial de Policía Armada, quedarán sometidos al Reglamento de la misma, gozando, a partir de 1 de enero de 1972, del mismo sueldo que señalan los Presupuestos del Estado para el personal del Cuerpo de Policía Armada.

17. Los aprobados en el examen de ingreso aportarán los documentos que acrediten reunir las condiciones exigidas en esta Orden, en un plazo de treinta días, a partir de la fecha en que se les comunique su admisión; sin perjuicio de que la Academia Especial de Policía Armada adquiera los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los solicitantes, en lo que respecta a su admisión; sin que contra la resolución adoptada quepa recurso alguno.

18. Los alumnos que fueran declarados no aptos en las pruebas finales de curso y los que durante el mismo, con motivo de enfermedad, perdiesen un tercio de los días de clase, se les concederá repetir curso por una sola vez.

19. Los aprobados en el curso serán escalafonados con arreglo a la nota media obtenida durante el mismo, siendo destinado a una Bandera Móvil hasta la edad de cuarenta años, en que podrán pasar a las de Guarnición.

20. Si algún Policía de nuevo ingreso causare baja durante su permanencia en la Academia Especial de Policía Armada, se le retirará el equipo completo entregado.

Si la baja se produce antes de cumplir un año de permanencia en el Cuerpo, abonará el importe íntegro del mismo; si ocurre antes de cumplir el segundo año, abonará las dos terceras partes, y, por último, si aquélla se produce antes de cumplir el tercer año, deberá abonar una tercera parte del importe.

21. Los aprobados que, siendo casados, ingresen en la Academia Especial de Policía Armada, vendrán obligados a presentar, ante el ilustrísimo señor Director de la misma, los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1.º de la Ley de 13 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado», número 286, de fecha 14 del mismo año) y Orden de 27 de octubre de 1958 para la ejecución y desarrollo de dicha Ley en su artículo 6.º, párrafo 3.º

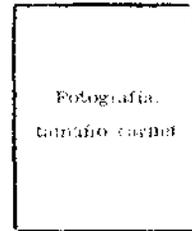
22. Para este concurso-oposición, además de lo que se consigna en esta Orden, regirá el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, según el «Boletín Oficial del Estado» número 156, de 29 de junio de 1966.

Lo dijo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1971.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MODELO DE INSTANCIA



Excelentísimo señor:

El que suscribe suplica a V. E. se digne considerarle como aspirante a ingreso en el Cuerpo de Policía Armada, cuya convocatoria fué anunciada por Orden del Ministerio de la Gobernación y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha de de 1971.

Haciendo constar, a dicho efecto, lo siguiente:

.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

Nació el de de 19... en provincia de hijo de y de de estado

Domicilio actual, en el que desea le citen a examen: Provincia de pueblo de calle número

Domicilios en los que residió en los últimos años Empresa u oficio Empresa donde trabaja ¿Ha solicitado tomar parte en convocatorias anteriores? Unidad del Ejército en que ha servido de Guarnición en Reemplazo a que pertenece tiempo servido meses. Unidad a que está afecto para movilización en de Guarnición en Empleo efectivo alcanzado en el Ejército Fecha de licenciamiento

¿Prestó sus servicios en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado?

¿Prestó sus servicios en la Guardia Civil?

¿Prestó sus servicios en la Policía Municipal?

¿Es hijo del Cuerpo? ¿Reúne alguna de las circunstancias del requisito 13? (Dígas) las que posea)

¿Fue expulsado de alguno de los Cuerpos indicados o de cualquier Entidad del Estado, Provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios?

Ciudad postal número impuesto en provincia de el día de de 19....

Declara ser verdaderos los datos que anteceden y reunir las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria, comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, así como aportar los documentos justificativos necesarios en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su admisión como alumno.

Asimismo, si no se aportasen o fuesen disconformes con lo declarado, quedarán nulas las actuaciones practicadas y eliminado de la lista de admitidos, sin perjuicio de la responsabilidad que le alcance si falsease algún dato.

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... de de 19....

.....
(Firma del aspirante)

EXCMO. SR. GENERAL INSPECTOR GENERAL DEL CUERPO DE POLICIA ARMADA (Academia Especial de Policía Armada. Jefatura de Estudios).—MADRID.